

Elevando a la categoría de ciudad la villa de La Unión, capital de la Provincia del Dos de Mayo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto : El Congreso ha dado la ley siguiente.

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente :

Artículo único. — Elévase a la categoría de ciudad la villa de La Unión, capital de la provincia del Dos de Mayo, en el departamento de Huánuco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

Jesús M. Salazar.